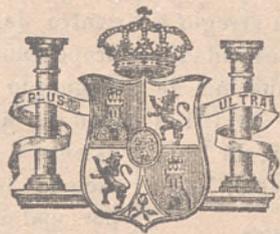


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 50.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de tras-

lado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 9 de octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Gobierno Civil.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Rublacedo de abajo, para que durante los días del 26 del actual al 12 de marzo próximo, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en terrenos de aquel Municipio.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para gene-

ral conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Minas.

Hallándose diligenciados los títulos de las minas que se detallan en la relación que a continuación se inserta, he acordado notificar a los interesados para que en término de treinta días pasen a recogerlos en las oficinas de este Gobierno (Sección de Fomento).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 18 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Relación que se cita.

Número de expediente	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2852	Mateo.....	73	Lignito.....	Sargentos de la Lora.....	D. Fermín Bañueles.
2922	La Pureza.....	452	Petróleo.....	Villaescusa del Butrón.....	D. Andrés Maroto.
2939	Elena.....	32	Hierro.....	Neila.....	D. Victorino Prieto.
2896	San Victor.....	42	Cobre.....	Huerta de arriba.....	Sociedad minas San Pedro y Vega.
2869	Ampliación de San Pedro y Vega..	72	Idem.....	Huerta de abajo.....	D. Benito Goetschel.
2886	2.ª Ampliación de San Pedro.....	6	Idem.....	Idem.....	Sociedad minas San Pedro y Vega.
2890	2.ª Ampliación Teresita.....	6	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.
2891	1.ª id. id.....	6	Idem.....	Huerta de abajo.....	Idem.
2889	La Dehesa.....	266	Idem.....	Monterrubio, Huerta de arriba y Huerta de abajo.	D. Benito Goetschel.
2937	Ampliación de la Olvidada.....	8	Idem.....	Huerta de arriba.....	D. Rufino Duque García.
2848	Aumento a Simón.....	20	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	D. Enrique de Humarán.
2906	Maria.....	103	Idem.....	Huerta de arriba.....	D. Victorino Prieto.
2905	Juanito.....	80	Idem.....	Idem.....	Idem.
2906 ^{bis}	Ampliación de la Mejor.....	56	Idem.....	Idem.....	D. Rufino Duque García.
2887	La Olvidada.....	80	Cobre.....	Idem.....	Idem.
2942	Castilla.....	929	Petróleo.....	Basconcillos y Prádanos del Tozo	Idem.
2931	La Pez.....	92	Cobre.....	Huerta de abajo.....	Sociedad minas San Pedro y Vega.
2888	La Concha.....	99	Idem.....	Valle de Valdelaguna.....	D. Pedro Librelli.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente mes, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la

subasta para la adquisición del carbón necesario para la calefacción del palacio provincial durante el año económico de 1921-22 en la forma siguiente:

Condiciones especiales.

1.ª Se subastarán 10 toneladas de carbón antracita, lavada, de pri-

mera calidad, de 60 a 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como máximo, no teniendo este último menos de 30 milímetros de grueso.

Este carbón tendrá 7.300 calorías por kilogramo, cuando menos, y de

8 a 10 por 100 entre cenizas y todos los desperdicios que resulten en el cenicero después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de sustancias extrañas al carbón y desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado para

Cada tonelada de esta clase de carbón, será 130 pesetas.

Del mismo modo se subastarán 10 toneladas de carbón de cok propio para estufas, de primera calidad, de 60 milímetros o más de grueso en su tamaño, de 7.000 calorías cuando menos por kilogramo y 10 por 100 de cenizas y desperdicios después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de tierra, piedras u otras sustancias extrañas al carbón, desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado por cada tonelada, será 117 pesetas.

2.ª La proposición deberá comprender las dos clases de carbón objeto de la subasta, siendo condición indispensable que han de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª Las cantidades de carbón que son objeto de la subasta, se considerarán como de probable consumo, y en caso de necesitarse mayor número de kilogramos, el contratista quedará obligado a hacer entrega de los que le fueren reclamados y a los precios que le hubiere sido adjudicado el servicio.

4.ª El contratista se obligará a entregar en el palacio de la Diputación, libre de todo gasto, dentro del plazo de veinticuatro horas, después de haber sido reclamada, la cantidad de carbón que se solicite.

5.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación o por la Corporación que la represente cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

6.ª La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado dentro del mes siguiente a su presentación y en el caso de retrasarse su pago más de dos meses después, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista quedará sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice en la caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la caja provincial para op-

tar a la subasta de servicios provinciales abonarán a la misma por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25; y de 5001 a 10000, 50.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales o por circunstancias no expresadas terminantemente en condiciones fijadas para este servicio.

La duración del contrato será desde 1.º de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922.

Al finalizar dicha contrata se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva, para el mismo servicio, mediante subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado, designado por la Corporación y en el local de su Palacio que la misma determine, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio que se señale, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo, y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de carbones que han de suministrarse a la Excm. Diputación provincial».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del

sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total a que asciende la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier u ordenanza, por mandado del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado a los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la lectura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente.

Modelo.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.... de...., las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Excm. Diputación provincial de esta ciudad los géneros objeto de esta subasta al precio de.... la tonelada de carbón antracita y al de.... la tonelada de carbón de cok (los precios han de escribirse con letra clara) sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.

Fecha y firma del proponente.

Decimacuarta. La Corporación se reserva el derecho de aceptar alguna de las proposiciones que se presenten, o desecharlas todas, si así conviniera a sus intereses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, todo de conformidad a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Burgos 16 de febrero de 1921.— El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA

En expedientes que se instruyen para declarar responsable al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega de la cantidad de 1.096'93 pesetas por contribución rústica, urbana y recargos correspondiente al año 1917, se acordó ponerlos de manifiesto en esta Tesorería, por término de diez días, para que durante él puedan examinarlos los interesados y alegar y probar lo que tengan por conveniente.

Lo que, además de las correspondientes comunicaciones dirigidas a la Alcaldía en esta fecha, se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de octubre de 1903.

Burgos 17 de febrero de 1921.— M. Montero.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

De Pedro Medrano Teodomiro, domiliado últimamente en Quintanar de la Sierra, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 26 de abril próximo, a las diez, para que como procesado asista a las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se siguió contra dicho sujeto y 18 más por daños y desórdenes públicos.

Salas de los Infantes 10 de febrero de 1921.—Jose Fernández Valdés

Requisitoria.

Ruiz Peña (Esteban), hijo de Bonifacio y de Ramona, natural de Hornillalastra, Ayuntamiento de Merindad de Sotomucueva, provincia de Burgos, su estado se ignora, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1 653 metros, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Burgos 12 de febrero de 1921.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de diciembre del año 1920.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 428; hembras, 391; total, 819.

Legítimos, 801; ilegítimos, 11; expósitos, 7.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 11; muertos al nacer, 4; muertos antes de las 24 horas de vida, 4; total, 19.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 129 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 369; hembras, 304; total, 673.

De los fallecidos eran menores de un año, 132; menores de 5 años, 218, y mayores de esta edad, 455.

Fallecieron en establecimientos benéficos 29 y en establecimientos penitenciarios, 7.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 6; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 1; sarampión, 10; escarlatina, 2; coqueluche, 5; difteria y crup, 4; grippe, 11; otras enfer-

medades epidémicas, 4; tuberculosis de los pulmones, 28; tuberculosis de las meninges, 4; otras tuberculosis, 2; cáncer y otros tumores malignos, 20; meningitis simple, 23; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 47; enfermedades orgánicas del corazón, 34; bronquitis aguda 46; bronquitis crónica, 18; neumonía, 26; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 55; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 10; diarrea y enteritis (menores de dos años), 32; apendicitis y tífis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 18; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 9; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación, 31; senilidad, 32; muertes violentas (excepto el suicidio), 5; suicidios, 0; otras enfermedades, 137; enfermedades desconocidas o mal definidas, 38.—Total de defunciones, 673.

Burgos 16 de febrero de 1921.—El Jefe de Estadística, P. E., Vicente Rodríguez.

Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de gavados de todas clases, llamada del Angel de la Guarda, que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de marzo próximo en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de toda clase de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias.

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrios de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes, serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido, con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la banda municipal de música de esta villa, a cargo de su reputado Director D. Ciríaco López.

Salas de los Infantes 11 de febrero de 1921.—El Alcalde, Angel González.—El Secretario, León M. Huerta.

Alcaldía de Villafra de Burgos.

Los días 25 y 26 del corriente tendrá lugar en la sala consistorial de este distrito, la cobranza de los repartimientos generales, formados con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por todo el ejercicio corriente de 1920-21, advirtiéndose que los que en los expresados días o hasta el 28 del corriente no satisfagan sus cuotas, incurrirán en el apremio con arreglo a la Instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y forasteros que en expresados repartos se hallan incluidos, con el objeto de que no aleguen ignorancia.

Villafra de Burgos 4 de febrero de 1921.—El Alcalde, Vicente Gómez.

Alcaldía de Medina de Pinar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan a pública subasta por el período de un año, que dará principio en 1.º de abril del año actual y terminará en 31 de marzo de 1922, la cobranza de los arbitrios municipales de pesas y medidas y su alquiler de uso obligatorio, según Real decreto de 7 de junio de 1891, puestos públicos y matadero, y el servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito, bajo los tipos, tarifas y pliegos de condiciones que referente a cada uno se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 6 de marzo próximo, o en su defecto, el día 13, en la sala consistorial, a la hora de las once, once y treinta, doce y doce y treinta respectivamente.

Servirán de tipo a las mencionadas subastas las cantidades de 12.000, 3.400, 1.250 y 22.000 pesetas, señaladas a cada arbitrio e impuesto por el orden que anteriormente quedan enumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas a la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pinar 14 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Garrastachu.

Alcaldía de Villarmero.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito mu-

nicipal, para el ejercicio de 1921-22, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmero 9 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sordillos.
Yudego y Villandiego.
Royuela.
Pardilla.
Redecilla del Campo.
Vallejera.
Guzmán.
Poza de la Sal.
Saldaña de Burgos.
Quintanarraya.
Villaveta.
Pedrosa del Príncipe.
Santa Cecilia.
Villanueva Rio-Ubierna.
Cilleruelo de abajo.
Quintanilla del Agua.
Las Celadas.
Mansilla de Burgos.
Cillaperlata.
Villalmanzo.
Hontanas.
Santo Domingo de Silos.
Sarracín.
Villahizán de Treviño.
Ros.
Quintanilla-Sobresierra.
Castrillo de la Vega.
Alfoz de Briocia.
Cardeñajimeno.

Respecto de rústica, pectaria y edificios y solares:

Pesadas de Burgos.
Hortigueta.
Berzosa de Bureba.
Villayerno-Morquillas.
Montorio.
Cubillo del Campo.
Atapuerca.
Añastro.

Respecto de rústica y pecuaria:

Amaya.
Pinilla de los Moros.
Quintanaález.
Pino de Bureba.
Navas de Bureba.
Castrillo del Val.
Cornudilla.
Villasur de Herreros.
Cascajares de la Sierra.
Jaramillo Quemado.
Berzosa de Bureba.
Sotresgudo.
Arlanzón.
Sedano.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse con-

tra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hontoria de la Cantera 16 de febrero de 1921.—El Alcalde, Pedro López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales.
Revillarruz.
Barbadillo del Mercado.
Vallejera.
Yudego y Villandiego.
Valdorros.
Arenillas de Riopisuerga.
Villaveta.
Quintanaélez.
Navas de Bureba.
Revilla-Cabriada.
Santa Cecilia.
Cubillo del Campo.
Villanueva Rio Ubierna.
Cabañas de Esgueva.
Castrillo del Val.
Cillaperlata.
Avellanosa de Muñó.
Villasur de Herreros.
Cubo de Bureba.
Sandoval de la Reina.
Sarracin.
Adrada de Haza.
Hontangas.
Roa.
Sotresgudo.
Rabé de las Calzadas.
Medina de Pomar.
Quintanadueñas.
Berzosa de Bureba.
Montorio.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Hallándose formado el padrón industrial de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrillo del Val 14 de febrero de 1921.—El Alcalde, Benito Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta.
Quintanadueñas.
Medina de Pomar.

Alcaldía de Omiillos de Sasamón.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Omiillos de Sasamón 8 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano Barriuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.
Cubo de Bureba.

Castil de Carrias.
Añastro.

Alcaldía de Añastro.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Añastro 11 de febrero de 1921.—El Alcalde, Buenaventura Díez.

Alcaldía de Isar.

Se arrienda la administración municipal de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 27 del actual o en su defecto el 1.º marzo, en la casa de Ayuntamiento, de diez a once de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para todos aquellos que deseen tomar parte.

Isar 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, Anselmo Medina.

Alcaldía de Humada.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de los Ayuntamientos de Humada, Villamartin de Villadiego y Amaya con Peones, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

El agraciado disfrutará además por la asistencia de familias pudientes la cantidad de 5250 pesetas y casa-habitación gratuita.

Humada 20 de enero de 1921.—El Alcalde, Honorio Pérez.

Alcaldía de Rojas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con sus agregados Castil de Lences, Lences, Carcedo de Bureba, Rublacedo de abajo, Salinillas de Bureba y Galbarros, con el haber anual de 1500 pesetas, más 4500 que importan las iguales que satisfacen los vecinos de los pueblos por la asistencia médica del partido de Rojas.

El plazo de la presentación de solicitudes será el de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rojas 4 de febrero de 1921.—El Alcalde, Luis Alonso.

Juzgado municipal de Tinieblas de la Sierra.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el plazo de quince días, la que se proveerá con arreglo a la ley del Poder judicial.

Tinieblas de la Sierra 9 de febrero de 1921.—El Juez municipal, Mariano Juez.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque, durante el mes de marzo próximo venidero, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el local que ocupa el expresado Establecimiento, sito en la calle de San Carlos, número 94, bajo, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima o sea de una peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la aprobación superior.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales, dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.

Carbón mineral.

Carbón cok.

Ferrol 4 de marzo de 1921.—El Teniente Coronel Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante el presente mes, al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol..... de..... de 1921

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y el apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 10

Venta.

Se hace en el pueblo de Saldaña de Burgos de una casa, sita en la calle Real, señalada con el número 56 y de dos pajares situados en la calle de la Iglesia y en el Pradillo.

Informará en Burgos, Manuel Arca, San Lesmes, número 2.